

CONSTANCIA DE ENTREGA DE LETRA EN GARANTIA

Conste mediante la presente la entrega de una letra de cambio en garantía, bajo el tenor de lo siguiente:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el presente documento por una parte el señor Jhonny Tito Valdiviezo Cacay, en su calidad de Gerente General de la compañía REACMINE S.A., a quien en adelante se le denominará La Compradora; por otra, el señor Guillermo Parra Solís en su condición de vendedor de ECUAVIA S.A.; y por otra, el abogado Jimmy Villavicencio Navia, en su condición de Presidente de la compañía Villavicencio y Asociados, Abogados Cía. Ltda., a quien en adelante se le denominará La Vendedora.

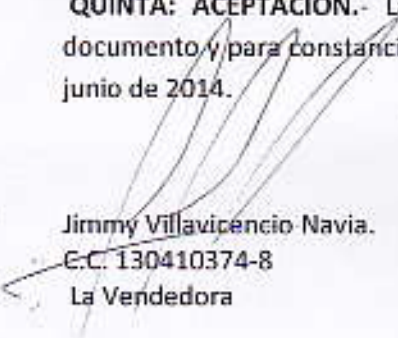
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compradora ha adquirido de La Vendedora, usando los servicios de ECUAVIA representantes de BMW en Guayaquil, un vehículo BMW X-6 Active Hybrid de placa GRX8517, año 2011, vehículo que ha sido cancelado al cien por ciento por La Compradora; el cual se encuentra con prenda en favor del Banco PROMERICA Suc. Manta, por la suma de \$ 22.900.00.

La Vendedora Compañía VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., se compromete liberar la prohibición de enajenar, que pesa sobre el vehículo, en un plazo de cuarenta días, plazo máximo.

TERCERA: GARANTIA.- En garantía del fiel cumplimiento de la gestión de cancelación del gravamen La Vendedora entrega una letra de cambio en beneficio de La Compradora por la suma de \$ 35.000.00 a 40 días plazo, signada con el número 1/1 con fecha de giro Manta, 17 de junio de 2014; la cual tiene por objeto garantizar únicamente la acción del banco en referencia al monto adeudado de \$ 22.900.00; lo cual culminará con la cancelación del crédito por parte de La Vendedora y con la cancelación de la prenda por parte del banco. En caso de incumplimiento de la liberación del vehículo en el tiempo pactado, el custodio se compromete a la entrega de la misma en el plazo establecido.

CUARTA: TENEDOR DEL DOCUMENTO.- Dado a la naturaleza de la garantía, la Letra de Cambio queda en poder del señor Guillermo Parra Solís en su condición de vendedor de ECUAVIA S.A., quien entregará este documento a La Compradora únicamente si se incumpliere con la condición garantizada; caso contrario, cumplida que sea la condición garantizada restituirá la Letra a La Vendedora.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes intervinientes aceptan lo convenido en el presente documento y para constancia, firman en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de junio de 2014.


Jimmy Villavicencio Navia.
E.C. 130410374-8
La Vendedora


Jhonny Tito Valdiviezo Cacay
C.C. 0704089051
La Compradora


Guillermo Parra Solís
C.C. 0918132812
Tenedor / Ecuavia

DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de Machala a los 17 días del mes de Junio del 2014 comparece el señor Abg. Jimmy Alfredo Villavicencio Navia, con cedula de ciudadanía número 1304103748, en calidad de Presidente de Compañía Villavicencio & Asociados Abogados C. LTDA., a fin de celebrar e presente documento privado al tenor de lo siguiente

PRIMERA: autorizo en forma expresa y faculto a la señorita Anita Lucia Izquierdo Fernández de cédula de ciudadanía No. 0703255612, para que cobre el cheque por la cantidad de \$ 5.703.

SEGUNDA: autorizo en forma expresa y faculto a la señorita Anita Lucia Izquierdo Fernández para que realice el pago por el valor de \$ 5.703, a los Señores de ECUAVIA.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto por duplicado el presente documento privado.

Atentamente.



Jimmy Alfredo Villavicencio Navia
C.I. 1304103748

Anita Lucia Izquierdo Fernández
C.I. 0703255612